



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 415-2018-MPH-GT.

Ayacucho, 15 OCT 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° I18-2018-MPH/51-52/, de fecha 09 de Octubre del 2018 y el expediente N° 22563 de fecha 20 de Setiembre del 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, con pretensión de incremento vehicular, por el señor FELIX RODRIGUEZ LUJAN.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, de incremento vehicular de las unidades de placa rodaje Z3F-739, año de Fabricación 1998, Y1B-764, año de fabricación 1998 y Z3J-707, año de fabricación 1997, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por **Incremento** o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de





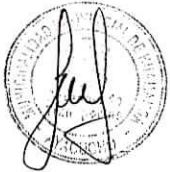
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02

FECHA DE FABRICACION	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036



Que, ante la solicitud de Incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 070-00000000548, por concepto de Incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 118-2018-MPH/51-52/, de fecha 09 de Octubre de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento vehicular de las unidades de placa de rodaje Z3F-739, año de Fabricación 1998, Y1B-964, año de fabricación 1998 y Z3J-707, año de fabricación 1997, por lo



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de incremento es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, autorizada con Resolución de Gerencia N° 258-2017-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z3F-739	MITSUBISHI	OMNIBUS	1998	HUARCAYA CACERES, FREDY OLIMPIO
02	Y1B-964	MITSUBISHI	OMNIBUS	1998	CERDA CHUCHON, MAXIMILIANA TOMASA.
03	Z3J-707	MITSUBISHI	OMNIBUS	1998	CERDA CHUCHON, MAXIMILIANA TOMASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14
 Domicilio : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.
 Colores : Blanco y Negro y Azul (Identificación del Logotipo).

DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.
 Paradero Inicial : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.
 Paradero Final : Intersección entre los Jr. Los Telares y Jr. 29 de Marzo del Distrito de Ayacucho.
 Horario : 05:00 horas a 21:00 horas.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 10.78 Kilómetros Aprox.
 Vuelta : 11.0 Kilómetros Aprox.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Total : 21. 78 Kilómetros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.
 Frecuencia : Ida : 05 minutos.
 : vuelta: 05 minutos.
 Tipo de Unidades : Ómnibus.
 Flota Vehicular : Operativa : 24 Unidades.
 Reten : 2 Unidades.
 Total : 26 Unidades.



ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares de placa de rodaje Z3F-739, año de Fabricación 1998, Y1B-964, año de fabricación 1998 y Z3J-707, año de fabricación 1997, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad vehicular autorizada Z3F-739, año de Fabricación 1998, Y1B-964, año de fabricación 1998 y Z3J-707, año de fabricación 1997, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CENTRO DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **15 OCT. 2018**

Oficio Circ. N° **2686-2018-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **RE-415-2018-MPH/ET**
de fecha: **15 OCT. 2018**

La presente copia acompaña la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

16 OCT 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Rec: _____